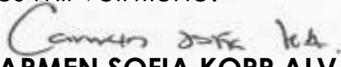


AL DESPACHO: informando que, el 06 de noviembre de 2020, la parte demandante aportó comunicación para notificación enviada a la demandada; el 25 de noviembre de 2020 la entidad demandada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S (#006 y 007) arrió escrito de contestación. Que el día 02 de diciembre de 2020 vencieron los términos de que tratan los artículos 74 y 28 del CPTSS, sin que la parte actora haya hecho uso de la facultad de reformar la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO I

En primera medida, se reconoce a OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.296.132 y portador de la T. P. 97.651 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se tendrá por contestada la demanda.

Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al abogado OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO como apoderado judicial de la demandada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

TERCERO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

¹ F. 1362 a 1363 cuad. 3

CUARTO. Señalar el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado, la reprogramación de audiencias generada por la suspensión de términos con ocasión de la pandemia y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.007 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 21 de enero de 2021</p> <p style="text-align: center;">MARCELA PARDO RIAÑO Secretaria</p>

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA -
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ffb6c86b499c3e0c7014d5ca87f58359ad176eea797404fa2249421b1adda3

Documento generado en 20/01/2021 08:14:49 AM

Exp. 2020-255
Proceso Ordinario Laboral

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>